

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción: _____
Según Acta N° _____ Sesión _____
Expediente N° **83787--**



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
LEGISLACION Y CODIFICACION
EDUCACION, CULTURA Y CULTO
SALUD PUBLICA
ASUNTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

Asunción, 08 de abril de 2025

PRESUPUESTO
Cuentas y Control de Ejecución
PRESUPUESTARIA

REESTRUCTURACION Y
MODERNIZACION DEL ESTADO

SEÑOR:

DIP. NAC. RAUL LUIS LATORRE MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL

E. S. D.

REFERENCIA: PRESENTAR PROYECTO DE LEY

Nos dirigimos al señor presidente y por su intermedio a los demás integrantes de esta Honorable Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley **“QUE FACULTA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, CONJUNTAMENTE CON OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO A REALIZAR INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y DE SALUD PÚBLICOS QUE CAREZCAN DE TÍTULO DE PROPIEDAD”**, para el tratamiento correspondiente.

La educación de niños, niñas y jóvenes paraguayos, así como la calidad del servicio de la salud pública brindado a la población de nuestro país deben ser prioridad. El Ministerio de Educación y Ciencias, al igual que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ocupan numerosos inmuebles cuyos trámites de titulación a nombre del mismo se encuentran pendientes.

En el año 2016, una nota periodística mencionaba que alrededor de 200 escuelas ocupan un terreno fiscal sin tener título de propiedad¹. En 2017 se mencionó que alrededor de 1400 instituciones educativas no cuentan con título de propiedad y ello no las hace elegibles para inversiones de infraestructura

En una situación similar se encuentra una gran cantidad inmuebles en los que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social presta servicios, pero que, en los cuales, no está facultado para realizar inversiones físicas, debido a que dichos inmuebles nunca le fueron transferidos.

Es inadmisibles que áreas tan sensibles como la salud y la educación, cruciales para el desarrollo de un país, sufran los embates de un estado incapaz de superar las burocracias autoimpuestas y que, en consecuencia, los servicios en estos menesteres, terminen siendo resentidos en desmedro de la ciudadanía.

Constantemente somos testigos de que muchos estudiantes siguen dando clases en aulas inadecuados, o de centros asistenciales deteriorados, en los que se invierten en recursos humanos, pero no se dan respuestas a la calamitosa situación estructural.

Así, el presente proyecto tiene en consideración lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 7408/2025 que aprueba el Presupuesto general de gastos de la nación para el corriente año 2025.

Raúl Latorre
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Diario ABC Color, 22 de diciembre de 2016 <https://www.abc.com.py/edicion-impresa/economia/unas-200-escuelas-ocupan-terreno-fiscal-sin-tener-titulo-de-propiiedad-1549724.html>

HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional

Alejo Ríos Medina
DIPUTADO NACIONAL

Ing. Carlos Pereira
Diputado Nacional

Dra. María Constanza de Benítez
Diputada Nacional

Dr. Miguel A. Del Puerto S.
Diputado Nacional

Maria Ida Carrero
Diputada Nacional

República del Paraguay
Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Dra. Cristina Villalba de Abente
Diputada Nacional

Dr. Carlos Ma. López
Diputado Nacional

Dra. María Constanza de Benítez
Diputada Nacional



Ing. Rocío Vainije
Diputada de la Nación

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA MES AÑO
08 / 04 / 2025
HORA: 11:03
Rebeca Bantos
RESPONSABLE

4885

CONTIENE 4 PAGINAS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA MES AÑO
08 / 04 / 2025
HORA: 11:03
Rebeca Bantos
RESPONSABLE

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA MES AÑO
08 / 04 / 2025
HORA: 11:03
Rebeca Bantos
RESPONSABLE

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA MES AÑO
08 / 04 / 2025
HORA: 11:03
Rebeca Bantos
RESPONSABLE

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Dicha norma habilita a los organismos y entidades del estado (OEE) a realizar acciones e inversiones conjuntas para llevar adelante la ejecución de servicios públicos y realizar inversiones en construcciones, mejoras, equipamientos u otras obras públicas en inmuebles de los OEE.

Al respecto, esta norma parecería impedir la realización de obras en instituciones sobre las que el Estado aún no tiene título. Sin embargo, considerando que existen instituciones educativas que funcionan desde hace varios años y por diferentes razones en algunos casos, ni siquiera pueden iniciar los trámites de escrituración y a fin de salvaguardar el interés superior de los estudiantes que asisten a dichos establecimientos para contar con ambientes adecuados durante el proceso educativo el presente proyecto resulta sumamente importante.

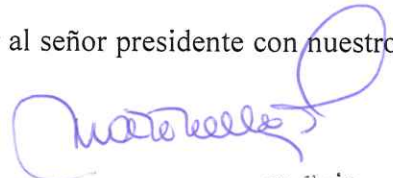
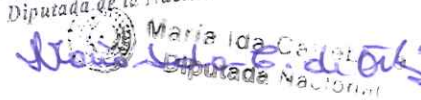
Por todo lo expuesto, solicitamos a los estimados colegas el acompañamiento del presente proyecto para su correspondiente aprobación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludar al señor presidente con nuestro mayor respeto y estima


Alejo Ríos Medina
DIPUTADO NACIONAL


Dra. María Constanza de Beníte
Diputada Nacional


Ing. Carlos Pereira
Diputado Nacional


Abg. Rocío Vallejo
Diputada de la Nación

María Ida Castell
Diputada Nacional


HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional


Dr. Carlos Ma. López L.
Diputado Nacional


Raúl Latorre
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados


Dr. Miguel A. Del Puerto S.
Diputado Nacional


Dra. Cristina Villalba de Albente
Diputada Nacional



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

LEY N°.....

“QUE FACULTA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, CONJUNTAMENTE CON OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO A REALIZAR INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y DE SALUD PÚBLICOS QUE CAREZCAN DE TÍTULO DE PROPIEDAD”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) y al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) a realizar inversiones públicas en los inmuebles que ocupan con establecimientos educativos o sanitarios, respectivamente, aunque no cuenten con título de propiedad inscripto a nombre del Estado paraguayo o de los mencionados ministerios, en tanto se proceda a la regularización de los inmuebles por las vías legales o judiciales correspondientes

Artículo 2°.- Las inversiones podrán consistir en construcciones, refacciones, ampliaciones, mejoras, adquisición de bienes muebles o inmuebles conectados, instalación de servicios y toda otra intervención necesaria para el cumplimiento de sus funciones institucionales, imputables a los objetos de gastos 522 “Construcciones de obras de uso institucional” y 242 “Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales”, o su correspondiente, de la Ley de Presupuesto General de la Nación, anexo, del Clasificador Presupuestario.

Artículo 3°.- Los ministerios mencionados en el artículo 1°, deberán elaborar un listado de los inmuebles ocupados que carezcan de título de propiedad, a fin de habilitarlos para ser beneficiarios de las disposiciones establecidas en la presente ley.

Artículo 4°.- La autorización establecida en la presente ley no convalida la ocupación irregular ni otorga derechos posesorios o de propiedad sobre los inmuebles, quedando a cargo de cada ministerio la gestión correspondiente para la regularización dominial ante las instancias competentes.

Artículo 5°.- El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Contabilidad Pública establecerá los procedimientos contables y procedimentales para el registro de las inversiones en los inmuebles, hasta tanto la Escribanía Mayor de Gobierno regularice la situación dominial de los inmuebles.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentara la presente ley en un plazo de 90 días luego de su promulgación y publicación.

Artículo 7°.- De forma. Raúl Latorre Diputado Nacional Honorable Cámara de Diputados

Vertical text on the left margin: República del Paraguay, Congreso Nacional, Honorable Cámara de Diputados, Dña. Cristina Villalba de Abente, Diputada Nacional

Signature of Dr. Carlos Ma. López, Diputado Nacional

Signature of Aldo Ríos Medina, Diputado Nacional

Signature of JOEL MEZA, Diputado Nacional

Signature of Dra. María Constanza de...

Signature of Ing. Carlos Pereira, Diputado Nacional

Signature of María Ida Cattaneo



Signature of Abg. Rocío Vallejo, Diputada de la Nación

Signature of Dr. Miguel A. Del Puerto S., Diputado Nacional